

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1269/22

### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**Personal funcionario:** ninguno.

**Personal laboral:** total 2.

#### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	VACANTES	ARTÍCULO DISPOSICIÓN	JORNADA
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLE	1	DA 6.ª Ley 20/2021 (Concurso)	COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	DA 6.ª Ley 20/2021 (Concurso)	MEDIA JORNADA

\*Según el Convenio colectivo provincial de trabajo para construcción.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Palacios de Goda, 30 de mayo de 2022.  
El Alcalde, *Francisco Martín Minguez*.

